

C.A. de Concepción

ams

Concepción, veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

A lo principal: Por interpuesto el recurso, informe el recurrido Superintendencia de Pensiones, debiendo evacuarlo y adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso dentro del **plazo de ocho días**, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe y de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. ***Offciese.***_

Al primer y segundo otrosí: Ténganse presente y por acompañados los instrumentos.

Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos.

N°Protección-7050-2018.



Pronunciado por la Sala Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Claudio Gutierrez G., Valentina Salvo O. y Abogado Integrante Francisco Javier Santibañez Y. Concepcion, veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

En Concepcion, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

